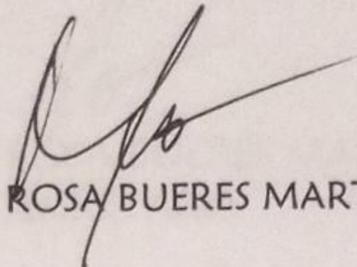


Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00843-00.

Informe Secretarial. Soledad, 18 de diciembre de 2.019.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA contra JOSE DIONISIO MADRID GONZALEZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00843-00. Informándole que la apoderada de la parte actora renunció al poder a ella otorgado. Sírvase proveer.

La Secretaria

  
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

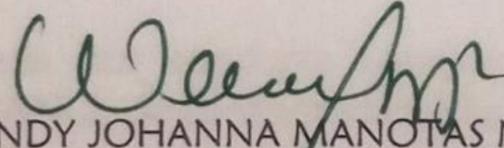
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 10 JUL 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que a folio 93 del expediente reposa memorial donde la apoderada de la parte actora renuncia al poder a ella otorgada por parte de ALIANZA SGP S.A.S como endosatario de BANCOLOMBIA, anexando comunicación de esta decisión a esta última (flo. 94), Por lo cual y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso, que indica "*la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*", por lo que este despacho dispone:

1ª) Aceptar la renuncia del poder que hace la Doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ al poder a él otorgado por BANCOLOMBIA.

Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO N.º 27 Hoy 13 JUL 2020

  
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ  
Secretaria